


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  Asamblea <small>Departamental</small> de Santander | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | FECHA: 14/02/2023 |
| | | VERSIÓN: 3 |
| | FORMATO DE RESOLUCIÓN | CODIGO: F-GJC-02 |
| | | PÁGINA: 1 de 5 |

RESOLUCIÓN No. 86 de 2023

(05 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DA TRÁMITE A UNAS RECUSACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER 2022-2025

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 300 de la Constitución Política Colombiana, numeral 8 del artículo 19 y artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 y Ordenanza N.º 045 de 2022, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 272 de la Constitución Política consagra que corresponde a las Asambleas Departamentales elegir al Contralor Departamental, de los resultados obtenidos por convocatoria pública, conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política establece que los Contralores Departamentales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, de la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública.
3. Que la Resolución 034 del 27 de agosto de 2021, proferida por la Asamblea Departamental de Santander, efectuó la convocatoria pública dirigida a la elección del Contralor General de Santander periodo 2022-2025.
4. Que el día 30 de noviembre, la Asamblea Departamental de Santander eligió al señor FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.227.424, como Contralor General de Santander para el periodo de 2022-2025.
5. Que dicha elección fue demandada mediante el medio de control de nulidad electoral y, por ello, el 14 de febrero de 2023, el Tribunal Administrativo de Santander profirió sentencia declarando nula la elección del señor FREDDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ como Contralor General de Santander. Dicho fallo quedó ejecutoriado y se ordenó el archivo del expediente. El radicado de este proceso es el 68001233300020210084600.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |
  @Asambleasantander |
  @Asambleastder

*leído en plenaria
5/07/23*

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  Asamblea <small>EN REPRESENTACIÓN</small> de Santander | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | FECHA: 14/02/2023 |
| | | VERSIÓN: 3 |
| | FORMATO DE RESOLUCIÓN | CODIGO: F-GJC-02 |
| | | PÁGINA: 2 de 5 |

6. Que la Asamblea Departamental de Santander optó por retrotraer el procedimiento hasta justo antes del momento de que se presentara la irregularidad, esto es, hasta el trámite de las recusaciones presentadas, para preservar el patrimonio público y evitar incurrir en gastos o contrataciones innecesarias que ya cumplieron su objeto y respecto de las cuales no se predicó ningún vicio.
7. Que, la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Resolución No. 33 del 23 de marzo de 2023, adoptó el fallo del Tribunal Administrativo de Santander referido y ordenó la remisión de las recusaciones presentadas a la Procuraduría Regional de Santander para su correcto trámite.
8. Que la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá decidió el proceso de recusación descrito, mediante Auto No. 0616 del 22 de junio de 2023, de la siguiente manera:


PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las recusaciones formuladas por SERGIO ANDRÉS DÁVILA HIGUERA, CARLOS ALBERTO DURÁN y JOSÉ NECTOLIO AGUALIMIPIA, en contra de los diputados de la Asamblea Departamental de Santander como ya se relacionó anteriormente, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.


SEGUNDO: Por la Secretaría de esta Regional, REGISTRAR las constancias a que haya lugar y DEVOLVER el proceso a la Asamblea Departamental de Santander, para que continúe con los trámites que en derecho correspondan...”

9. Que, mediante la Resolución 079 de 2023, la Asamblea Departamental de Santander continuó con el trámite de elección del Contralor General de Santander 2022-2025, tras la decisión de la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá sobre las recusaciones presentadas en el proceso y procedió a la etapa de elección o votación de la terna de aspirantes.
10. Que el Tribunal Administrativo de Santander avaló la posibilidad de dar aplicación preferente al reglamento de la Asamblea Departamental de Santander frente al artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del trámite de las recusaciones que se presenten ante la duma cuando estas no pretendan recusar a la totalidad de los miembros de la misma:

“si bien se dio preferencia a la aplicación del reglamento interno para resolver el trámite de las recusaciones al interior de una corporación pública territorial, lo cierto es que tal situación no abarcó a la totalidad de sus miembros; de manera que, el contexto fáctico examinado en ese momento difiere de la controversia objeto de revisión por el Tribunal; sin embargo, la sentencia sí fija la sub - regla de remisión en primera instancia a la normatividad interna del órgano colegiado”.


www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528

 Calle 37# 9-38. García Rovira


 Contacto@asambleadesantander.gov.co


 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  Asamblea Departamental de Santander | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | FECHA: 14/02/2023 |
| | | VERSIÓN: 3 |
| | FORMATO DE RESOLUCIÓN | CODIGO: F-GJC-02 |
| | | PÁGINA: 3 de 5 |

11. Que la Ordenanza 045 de 2022 no establece una regulación expresa sobre el trámite de las recusaciones o dispone cuál es la autoridad que debe resolverlas cuando ellas sean formuladas ante la duma.
12. Que el artículo 283 de la Ordenanza 045 de 2022 establece que, en caso de que se presenten vacíos normativos, se debe dar aplicación a la Constitución política colombiana, las normas que rigen a las Asambleas departamentales a nivel nacional, la aplicación de manera análoga con el Reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª del 17 de junio de 1992, y sus posteriores modificaciones.
13. Que el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece las causales de conflictos de interés que pueden configurarse en el ejercicio de las funciones de los congresistas.
14. Que el artículo 294 de la Ley 5 de 1992 establece que quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada. La decisión será de obligatorio cumplimiento.
15. Que el párrafo del artículo 24 de la Ley 1828 de 2017 establece que cuando se presentare número plural de impedimentos o recusaciones que afecten el quórum decisorio de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Mesa Directiva de esta, suspenderá la discusión y trámite del asunto puesto en consideración, procediendo en forma inmediata a solicitar a la Mesa Directiva de la Cámara respectiva, la designación de Congresistas ad hoc, con quienes se adoptará la decisión. Los designados harán parte de las Bancadas a las que pertenezcan los Congresistas que han de ser sustituidos para tal fin.
16. Que la Comisión de Ética de la Asamblea Departamental de Santander está integrada por los honorables diputados NAKOR FERNANDO RUEDA ORTEGA, LEONIDAS GOMEZ GÓMEZ, LUIS FERLEY SIERRA JAIMES, MAURICIO MEJIA ABELLO, y JONATHAN ALEJANDRO DUARTE ROJAS.
17. Que el día 04 de julio de 2023, el señor LUIS ALEJANDRO DIAZ interpuso una recusación contra el diputado LUIS FERLEY SIERRA JAIMES.
18. Que el día 04 de julio de 2023, el señor JOSÉ MEJÍA QUINTERO interpuso una recusación contra el diputado LUIS FERLEY SIERRA JAIMES, alegando la causal primera del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528

 Calle 37# 9-38, García Rovira

 Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder



19. Que, por lo anteriormente dicho, corresponde a la Comisión de Ética de la Asamblea Departamental de Santander decidir de las recusaciones planteadas contra los diputados de la corporación.

RESUELVE:

PRIMERO. Dar trámite a las recusaciones presentadas el día 04 de julio de 2023 por los señores LUIS ALEJANDRO DÍAZ y JOSÉ MEJÍA QUINTERO, en contra del diputado LUIS FERLEY SIERRA JAIMES.

SEGUNDO. Trasladar las recusaciones presentadas el día 04 de julio de 2023 por los señores LUIS ALEJANDRO DÍAZ y JOSÉ MEJÍA QUINTERO a la Comisión de Ética de la Asamblea Departamental de Santander para que emitan su concepto, dentro de los tres (3) días siguientes, mediante Resolución motivada.

TERCERO. Una vez la Comisión de Ética emita su concepto frente a las recusaciones, remítase a consideración de la Asamblea Departamental de Santander para que se decida de fondo frente a las recusaciones planteadas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.



RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER


HUGO ANDRÉS CARDOZO RUEDA
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER


GIOVANNI HERALDO LEAL
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

PROYECTO: LINA M. BASTOS M.
ABOGADA EXTERNA - CPS
REVISÓ:

www.asambleadesantander.gov.co

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  Asamblea del Poder Judicial de Santander | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | FECHA: 14/02/2023 |
| | | VERSIÓN: 3 |
| | FORMATO DE RESOLUCIÓN | CODIGO: F-GJC-02 |
| | | PÁGINA: 5 de 5 |

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |  @Asambleasantander |  @Asambleastder